



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.4105/2024.**

Sujeto Obligado: **Instituto de Vivienda de la Ciudad de México.**

Comisionado Ponente: **Julio César Bonilla Gutierrez.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

Síntesis Ciudadana

Expediente:
INFOCDMX/RR.IP.4105/2024

Sujeto Obligado:
Instituto de Vivienda de la Ciudad
de México
Recurso de revisión en materia de
acceso a la información pública



Ponencia del Comisionado
Ciudadano
Julio César Bonilla Gutiérrez

¿Qué solicitó
la parte
recurrente?



Conocer los beneficios, programas o préstamos existen a disposición para los residentes y habitantes de la Ciudad de México, para mejorar, hacer reparaciones o remodelaciones a las casas, cuáles son los requisitos, si puede acceder a esos beneficios y dónde se hace el trámite.

Por la entrega de información incompleta.



¿Por qué se
inconformó?

¿Qué resolvió el Pleno?



SOBRESEER el recurso de revisión por quedar sin materia.

Palabras clave:

Beneficios, Programas, Préstamos, Mejorar, Reparaciones, Remodelaciones, Requisitos, Trámite.

ÍNDICE

GLOSARIO	2
I. ANTECEDENTES	3
II. CONSIDERANDOS	7
1. Competencia	7
2. Requisitos de Procedencia	7
3. Causales de Improcedencia	8
III. RESUELVE	32

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Instituto Nacional o INAI	Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Sujeto Obligado	Instituto de Vivienda de la Ciudad de México



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.4105/2024

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.4105/2024

SUJETO OBLIGADO:
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ¹

Ciudad de México, a dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.4105/2024**, interpuesto en contra del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, se formula resolución en el sentido de **SOBRESEER** el recurso de revisión por quedar sin materia, con base en lo siguiente:

I. A N T E C E D E N T E S

1. El dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó solicitud de acceso a la información a la que correspondió el número de folio 090171424001172, a través de la cual solicitó lo siguiente:

- “1. Solicito me informe qué beneficios, programas o préstamos existen a disposición para los residentes y habitantes de la Ciudad de México, para mejorar, hacer reparaciones o remodelaciones a las casas. Tengo la intención de pintar toda la casa y reparar las paredes. Incluso si hay un programa para cambiar el piso. mi domicilio está en la Alcaldía Gustavo A. Madero.*
- 2. Cuáles son los requisitos para acceder a esos programas o beneficios?*
- 3. ¿Puedo acceder a esos beneficios si carezco de título de propiedad, pero vivo en el inmueble?*
- 4. ¿Dónde se hace el trámite para acceder a esos beneficios o programas?” (Sic)*

¹ Con la colaboración de Karla Correa Torres.

2. El cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, previa ampliación del plazo, el Sujeto Obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia notificó la siguiente respuesta:

“...

Respuesta: La Lic. Gloria Cristina Manuel Spíndola, Coordinadora de Mejoramiento de Vivienda, mediante oficio DEO/CMV/00947/2024 manifestó que la Coordinación a su cargo cuenta con el Programa de Mejoramiento de Vivienda, mismo que aplica en inmuebles ubicados en suelo urbano y en suelo habitacional rural de baja densidad; regularizados o en proceso de regularización, que acrediten propiedad o posesión; en vecindades que no se redensifiquen y en departamentos de interés social y popular. En un apoyo financiero a los procesos de autoadministración y mantenimiento que realizan las familias que no tienen otras fuentes de financiamiento y se encuentran en situación de pobreza.

Asimismo, en cuanto a los requisitos, comunicó que dentro del portal de este Instituto de Vivienda del de la Ciudad de México, <https://www.invi.cdmx.gob.mx/programas/programa/pmv>, podrá localizar los requisitos y características de las 8 modalidades de crédito que ofrece el Programa de Mejoramiento de Vivienda, así mismo encontrará el directorio telefónico de los diversos Módulos de Atención Ciudadana del Programas de Mejoramiento de Vivienda en las 16 Alcaldía de esta Ciudad de México.

...” (Sic)

3. El dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro, la parte recurrente interpuso recurso de revisión externando lo siguiente:

“PRIMERO. La respuesta otorgada por el sujeto obligado está incompleta ya que no me proporciona la suficiente información para conocer los beneficios, programas o prestamos a favor de los residentes de mi localidad. Me dice que existe un programa pero, qué requisitos debo cumplir, su vigencia, en qué consiste ese programa. La página que cita en su escrito no dirige a ese programa.

SEGUNDO. La respuesta hace alusión a 8 modalidades de crédito, pero no me dice cuáles son, en qué consisten, de cuánto es el monto del crédito, cuáles son los requisitos que debo cumplir. Debió exhibir esas 8 modalidades, ya que no soy adivino. No me proporciona los links para descargar las reglas de operación de los mismos o las bases correspondientes.

TERCERO. La respuesta se encuentra indebidamente fundada y motivada, ya que no precisa cuáles son los programas y beneficios que estoy pidiendo. No me manda los requisitos y necesito esa información para acceder al que considere más idóneo a mis necesidades.

CUARTO. No contestó todas mis preguntas ¿Cuáles son los requisitos para acceder a esos

programas o beneficios?; ¿Puedo acceder a esos beneficios si carezco de título de propiedad, pero vivo en el inmueble?; ¿Dónde se hace el trámite para acceder a esos beneficios o programas?

Por lo expuesto, pido que se revoque la respuesta y se obligue al sujeto obligado a entregarme la información completa de lo que le estoy pidiendo, adjuntando los anuncios, programas o modalidades que hace mención a fin de que pueda conocerlos y escoger el que sea acorde a mis notorias necesidades.” (Sic)

4. Por acuerdo del veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro, el Comisionado Ponente, con fundamento en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53 fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, admitió a trámite el recurso de revisión y proveyó sobre la admisión de las constancias de la gestión realizada en el Sistema electrónico SISAI de la Plataforma Nacional de Transparencia.

5. El siete de octubre de dos mil veinticuatro, se recibieron en la Plataforma Nacional de Transparencia los alegatos del Sujeto Obligado, a través de los cuales manifestó lo que a su derecho convino e hizo del conocimiento la emisión de una respuesta complementaria.

6. Por acuerdo del diez de octubre de dos mil veinticuatro, el Comisionado Ponente, dio cuenta de que las partes no manifestaron su voluntad para conciliar, tuvo por presentado al Sujeto Obligado con sus alegatos y la respuesta complementaria, asimismo, dio cuenta de que la parte recurrente no manifestó lo que a su derecho convenía.

Finalmente, ordenó cerrar el periodo de instrucción para elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, y

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249 fracción III, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Requisitos de Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. A través del medio de impugnación la parte recurrente hizo constar: su nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al Sujeto Obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto recurrido; y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Jurisprudencia

I.5o.C.134 C cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**²

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que el Sujeto Obligado notificó la respuesta el cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, por lo que, el plazo de quince días hábiles con los cuales contaba la parte recurrente para manifestarse transcurrió del seis al veintisiete de septiembre, lo anterior descontándose los sábados, domingos, así como el dieciséis de septiembre por ser día de la Independencia Nacional, al ser considerados inhábiles de conformidad con el artículo 71, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, asimismo, no se computo el primero de octubre debido al cambio de gobierno en México.

En tal virtud, el recurso de revisión fue presentado en tiempo, ya que, se presentó el dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro, esto es, al octavo día hábil del plazo para tal efecto.

TERCERO. Causales de Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**³.

Analizadas las constancias del recurso de revisión, se desprende que el Sujeto Obligado emitió una respuesta complementaria, acto que podría actualizar la causal de sobreseimiento en el recurso de revisión con fundamento en el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia:

² Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332. Tesis: I.5o.C.134 C. Tesis Aislada. Materia(s): Civil.

³ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

“Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

...
II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
...”

El artículo 249, fracción II, de la Ley de Transparencia, dispone que procederá el sobreseimiento en el recurso de revisión cuando éste se quede sin materia, es decir, cuando se haya extinguido el acto impugnado con motivo de un segundo acto del Sujeto Obligado que deje sin efectos el primero, y que restituya a la parte recurrente su derecho de acceso a la información pública transgredido, cesando así sus efectos, quedando subsanada y superada la inconformidad de la parte inconforme.

En ese sentido, para que la causal aludida pueda actualizarse se debe cumplir con los requisitos exigidos al tenor de lo previsto en el **Criterio 07/21**, del que se cita su contenido:

Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria. Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:

1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.
2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.
3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.

Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.

Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.

Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.

Así, con el objeto de determinar si, en efecto, el recurso de revisión quedó sin materia, este Instituto corroboró que la respuesta complementaria fuese debidamente notificada, lo cual **se acreditó**, como se muestra a continuación:

 Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal
Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente.
Número de transacción electrónica: 3 Recurrente: [REDACTED] Número de expediente del medio de impugnación: INFOCDMX/RR.IP.4105/2024 Medio de notificación: Plataforma Nacional de Transparencia El Sujeto Obligado entregó la información el día 07 de Octubre de 2024 a las 17:40 hrs.

Así, con el objeto de determinar si, en efecto, el recurso de revisión quedó sin materia, es pertinente esquematizar la solicitud de acceso a la información, la respuesta primigenia, el agravio hecho valer y la respuesta complementaria de la siguiente manera:

a) Solicitud de información. El interés de la parte recurrente al momento de ejercer su derecho de acceso a la información es conocer lo siguiente:

1. Solicito me informe qué beneficios, programas o préstamos existen a disposición para los residentes y habitantes de la Ciudad de México, para mejorar, hacer reparaciones o remodelaciones a las casas. *“Tengo la intención de pintar toda la casa y reparar las paredes. Incluso si hay un programa para cambiar el piso mi domicilio está en la Alcaldía Gustavo A. Madero.”* (Sic)
2. ¿Cuáles son los requisitos para acceder a esos programas o beneficios?
3. ¿Puedo acceder a esos beneficios si carezco de título de propiedad, pero vivo en el inmueble?
4. ¿Dónde se hace el trámite para acceder a esos beneficios o programas?

b) Respuesta Primigenia. El Sujeto Obligado a través de la Coordinación de Mejoramiento de Vivienda hizo del conocimiento lo siguiente:

- Que cuenta con el Programa de Mejoramiento de Vivienda, mismo que aplica en inmuebles ubicados en suelo urbano y en suelo habitacional rural de baja densidad; regularizados o en proceso de regularización, que acrediten propiedad o posesión; en vecindades que no se redensifiquen y en departamentos de interés social y popular. Es un apoyo financiero a los procesos de autoadministración y mantenimiento que realizan las familias que no tienen otras fuentes de financiamiento y se encuentran en situación de pobreza.

En cuanto a los requisitos, comunicó que dentro del portal del Instituto de Vivienda del de la Ciudad de México, <https://www.invi.cdmx.gob.mx/programas/programa/pmv>, se pueden localizar los

requisitos y características de las 8 modalidades de crédito que ofrece el Programa de Mejoramiento de Vivienda, así mismo encontrará el directorio telefónico de los diversos Módulos de Atención Ciudadana del Programas de Mejoramiento de Vivienda en las 16 Alcaldía de esta Ciudad de México.

c) Síntesis de agravios. Del medio de impugnación se extrae que las inconformidades de la parte recurrente son:

- **PRIMERO.** La respuesta otorgada por el Sujeto Obligado está incompleta, ya que no se proporcionó la suficiente información para conocer los beneficios, programas o préstamos “a favor de los residentes de mi localidad” (Sic), dice que existe un programa, pero qué requisitos “debo” cumplir, su vigencia, en qué consiste ese programa. La página que cita en su escrito no dirige a ese programa.
- **SEGUNDO.** La respuesta hace alusión a 8 modalidades de crédito, pero no dice cuáles son, en qué consisten, de cuánto es el monto del crédito, cuáles son los requisitos que “debo” cumplir. Debió exhibir esas 8 modalidades, “ya que no soy adivino”. No proporciona los links para descargar las reglas de operación de los mismos o las bases correspondientes.
- **TERCERO.** La respuesta se encuentra indebidamente fundada y motivada, ya que, el Sujeto Obligado no precisa cuáles son los programas y beneficios que se piden. No manda los requisitos y se necesita esa información para acceder al que considere más idóneo a mis necesidades.
- **CUARTO.** No contestó todas las preguntas ¿Cuáles son los requisitos para acceder a esos programas o beneficios?; ¿Puedo acceder a esos beneficios si carezco de

título de propiedad, pero vivo en el inmueble?; ¿Dónde se hace el trámite para acceder a esos beneficios o programas?

d) Estudio de la respuesta complementaria. Una vez que el Sujeto Obligado conoció de la admisión del recurso de revisión notificó la siguiente respuesta complementaria:

“ ...

En alcance a mi similar **DEO/CMV/00947/2024** de fecha 26 de agosto de 2024 y en atención a su oficio **CPIE/UT/001652/2024** de fecha 27 de septiembre de 2024, mediante el cual nos hace llegar la resolución dictada en el **RECURSO DE REVISIÓN** con número de expediente INFOCDMX/RR.IP.1105/2024 y con la finalidad de llevar a cabo las medidas conducentes que permitan modificar la respuesta otorgada de la solicitud con folio **090171423001172**, toda vez que la información proporcionada en mi oficio referido, no fue posible acceder a ella, por parte de la persona solicitante, por lo que en este acto se atiende para brindar la información siguiente:

1. Solicito me informe qué beneficios, programas o préstamos existen a disposición para los residentes y habitantes de la Ciudad de México, para mejorar, hacer reparaciones o remodelaciones a las casas. Tengo la intención de pintar toda la casa y reparar las paredes. Incluso si hay un programa para cambiar el piso. mi domicilio está en la Alcaldía Gustavo A. Madero. 2. Cuáles son los requisitos para acceder a esos programas o beneficios? 3. ¿Puedo acceder a esos beneficios si carezco de título de propiedad, pero vivo en el inmueble? 4. ¿Dónde se hace el trámite para acceder a esos beneficios o programas, (SIC).

Sobre el particular, como ya se mencionó, esta Coordinación de Mejoramiento de Vivienda a mi cargo, dio respuesta oportuna a dicha solicitud de Acceso a la Información Pública con folio **090171423001172**, mediante oficio **DEO/CMV/00947/2024** de fecha 26 de agosto de 2024, contemplando los numerales **1, 2, 3 y 4**, a través del cual se informó lo siguiente:

Sobre el particular, le comento que esta Coordinación a mi cargo cuenta con el Programa de Mejoramiento de Vivienda, mismo que aplica en inmuebles ubicados en suelo urbano y en suelo habitacional rural de baja densidad; regularizados o en proceso de regularización, que acrediten propiedad o posesión; en vecindades que no se redensifiquen y en departamentos de interés social y popular. Es un apoyo financiero a los procesos de autoadministración y mantenimiento que realizan las familias que no tienen otras fuentes de financiamiento y se encuentran en situación de pobreza.

En cuanto a los requisitos, me permito comunicar a usted que dentro del portal de este Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, <https://www.invi.cdmx.gob.mx/programas/programa/pmv>, podrá localizar los requisitos y características de las 8 modalidades de crédito que ofrece el Programa de

Mejoramiento de Vivienda, así mismo encontrará el directorio telefónico de los diversos Módulos de Atención Ciudadana del Programa de Mejoramiento de Vivienda en las 16 Alcaldías de esta Ciudad de México.

Por lo que se refiere a los '**AGRAVIOS**' que le causa el acto o resolución impugnada, se cita lo siguiente:

PRIMERO. La respuesta otorgada por el sujeto obligado está incompleta ya que no me proporciona la suficiente información para conocer los beneficios, programas o préstamos a favor de los residentes de mi localidad. Me dice que existe un programa pero, qué requisitos debo cumplir, su vigencia, en qué consiste ese programa. La página que cita en su escrito no dirige a ese programa.

SEGUNDO. La respuesta hace alusión a 8 modalidades de crédito, pero no me dice cuáles son, en qué consisten, de cuánto es el monto del crédito, cuáles son los requisitos que debo cumplir, debió exhibir esas 8 modalidades ya que no soy adivino. No me proporciona links para descargar las reglas de operación de los mismos o las bases correspondientes.

TERCERO. La respuesta se encuentra indebidamente fundada y motivada, ya que no precisa cuáles son los programas y beneficios que estoy pidiendo. No me manda requisitos y necesito esa información para acceder al que considere más idóneo a mis necesidades.

CUARTO. No contestó todas mis preguntas ¿Cuáles son los requisitos para acceder a esos programas o beneficios?, ¿Puedo acceder a esos beneficios si carezco de título de propiedad, pero vivo en el inmueble?, ¿Dónde se hace el trámite para acceder a esos beneficios o programas?

Al respecto, le comento que con a fin de atender de manera precisa, expresa y categórica cada uno de los contenidos de la información requeridos por parte del particular y en cumplimiento a lo ordenado, se le da respuesta con fundamento en el **Criterio 04/21** emitido por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el cual dice lo siguiente

CRITERIO 04/21

En caso de que la información requerida se encuentre publicada en internet, es suficiente con que el sujeto obligado proporcione la liga electrónica que remita directamente a dicha información. Cuando la información requerida se encuentra disponible y publicada vía internet para efectos de garantizar el principio de celeridad y gratuidad de la información, se podrá proporcionar la liga electrónica que remite directamente a la información y, en su caso, de manera detallada y precisa se indiquen los pasos a seguir para poder acceder a esta. Para la entrega de la información se deberá privilegiar la modalidad elegida por el recurrente.

Con relación al **PRIMERO**, **TERCERO** y **CUARTO** de sus **AGRAVIOS**.

Por lo anterior, se le reitera que dentro del portal en el siguiente link:

<https://www.invi.cdmx.gob.mx/programas/programa/pmv>

Podrá usted localizar requisitos y características del Programa de Mejoramiento de Viviendo, así como directorio telefónico de los diversos Módulos de Atención Ciudadana y **localizar el Módulo de Atención Ciudadana del Programa de Mejoramiento de Vivienda de acuerdo a la alcaldía que corresponda su domicilio**, donde se le indicará la fecha del asamblea informativa, así como los mecanismos a seguir para el otorgamiento del crédito.

Por otra parte, en mi oficio de respuesta original **DEO/CMV/00947/2024** de fecha 26 de agosto de 2024, en el que se atendió la solicitud **090171423001172**, se le comentó que este 'Programa de Mejoramiento de Vivienda aplica en inmuebles ubicados en suelo urbano y en suelo habitacional rural de baja densidad; regularizados o en proceso de regularización, que **acrediten propiedad o posesión...**'

Así mismo, a continuación se da a conocerlas 8 modalidades de crédito que ofrece actualmente el Programa de Mejoramiento de Vivienda.

Mejoramiento de Vivienda

Esta modalidad corresponde a la intervención orientada a detener, prevenir o resolver el deterioro del inventario habitacional, ampliar el espacio de una vivienda ya construida, elevar la calidad de vida y de la urbanización con la finalidad de incrementar su valor, la superficie y calidad de la vivienda, considerando necesidades de sustentabilidad.

Mantenimiento General

Consiste en la rehabilitación de las unidades de vivienda con la finalidad de aumentar su vida útil. Atiende desde el reforzamiento de los elementos estructurales hasta acciones de mantenimiento como impermeabilización, cambio de instalaciones eléctricas e hidrosanitarias, pisos, herrería, etc.

Vivienda Nueva Progresiva

Esta modalidad corresponde a la edificación de vivienda nueva en segundos o terceros niveles y/o en predios o lotes familiares. Se aplica además en sustitución de vivienda precaria o con riesgo por el deterioro que registra.

Obra Externa

Consiste en la acción que refuerza la habitabilidad de las viviendas. Atiende el remozamiento de fachadas, protecciones a colindancias, juntas constructivas, drenajes, cisternas, cárcamos de bombeo, iluminación exterior, áreas comunes, escaleras exteriores, etc. Aplica como crédito inicial o complementario.

Vivienda Productiva

Crédito complementario adherido a un crédito activo. Se utiliza para construir, mejorar o rehabilitar un local para actividades económicas o para financiar una parte de la vivienda entre cuyos usos se encuentra el desarrollo de una actividad productiva para el sustento familiar. Puede otorgarse en cualquier momento de la vida del crédito principal.

Condominio Familiar

Es un crédito inicial o complementario para cubrir los gastos del proceso de constitución del régimen de propiedad en condominio de un inmueble. Cubre estudios, proyectos, trámites legales, gastos notariales o administrativos. Los propietarios de vivienda de interés social y popular podrán ser beneficiarios de las facilidades administrativas y estímulos fiscales vigentes, aún cuando no soliciten el otorgamiento del crédito, siempre y cuando cubran los requisitos que se establezcan.

Ampliación de Vivienda

Para Arrendamiento en Lote Familiar Esta modalidad corresponde a la ampliación, para arrendamiento de la vivienda de familias de escasos recursos con el objetivo de incrementar la oferta de vivienda en alquiler en la ciudad.

Vivienda Catalogada Patrimonial

La característica principal de estos inmuebles es estar catalogados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de Bellas Artes o la Dirección de Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

Así mismo, se da a conocer el directorio telefónico y ubicación respecto de los diferentes Módulos de Atención Ciudadana con que cuenta el Programa de Mejoramiento de Vivienda.

Alcaldía Álvaro Obregón

Módulo de Atención del Programa de Mejoramiento de Vivienda (Mesa de Trámites Edificio de la Alcaldía AO) Ubicada al costado derecho del edificio delegacional

Dirección: Calle Canarios s/n Colonia Tolteca.
Alcaldía Álvaro Obregón
C.P. 011150

Teléfonos: 55 26148130 Ext. (sin extensión)

Horario del lugar: Lunes a Viernes Horario: 9:00 a 15:00 hrs. Correo electrónico:
mt.alvaroobregon@invi.cdmx.gob.mx

Alcaldía Azcapotzalco

Módulo de Atención del Programa de Mejoramiento de Vivienda (Mesa de Trámites Azcapotzalco)

Dirección: Avenida 16 de Septiembre 110
Colonia San Martín
Alcaldía Azcapotzalco
C.P. 02120

Teléfonos: 55 26263714 Ext. (sin extensión)

Horario del lugar:

Lunes a Viernes Horario: 9:00 a 15:00 Correo electrónico: mt.azcapotzalco@invi.cdmx.gob.mx

Alcaldía Coyoacán

Módulo de Atención del Programa de Mejoramiento de Vivienda Mesa de Trámites "Subdelegación Coyoacán" Coordinación Territorial Pedregales

Dirección: Calle Chichimecas, esquina Tepalcatzin Colonia Ajusco.
Alcaldía Coyoacán
C.P. 04300

Teléfonos:
55 5619 2026 Ext. (sin extensión)

Horario del lugar:

Lunes a Viernes Horario: 9:00 a 15:00 hrs. Correo electrónico: mt.coyoacan@invi.cdmx.gob.mx

Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Módulo de Atención del Programa de Mejoramiento de Vivienda (Mesa de Trámites "Edificio de la Alcaldía" Cuajimalpa)

Esquina Avenida México, Interior edificio delegacional

Dirección: Avenida Juárez esq. Avenida México Colonia Cuajimalpa.
Alcaldía Cuajimalpa de Morelos
C. P. 05000

Teléfonos: 55 55663257 Ext. (sin extensión)

Horario del lugar:

Lunes a Viernes Horario: 9:00 a 15:00 hrs. Correo electrónico: mt.cuajimalpa@invi.cdmx.gob.mx

Alcaldía Cuauhtémoc

Mesa de Trámite Centro (Atiende las alcaldías Cuauhtémoc, Benito Juárez y Miguel Hidalgo)

Entre Márquez Sterling y Ernesto Pugibet, junto al mercado Palacio de las Flores (San Juan Flores)

Dirección: Calle Luis Moya 87 Colonia Centro (Área 1).

Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06000

Teléfonos: 55 55124213 Ext. (sin extensión)

Horario del lugar:

Lunes a Viernes. Horario: 9:00 a 15:00 hrs. Correo electrónico: mt.centro@invi.cdmx.gob.mx

Alcaldía Gustavo A. Madero**Módulo de Atención del Programa de Mejoramiento de Vivienda (Mesa de Trámites “El Coyol”****Gustavo A. Madero)****Dirección:** Avenida Gran Canal 208 Colonia El Coyol.

Alcaldía Gustavo A. Madero

C.P. 07420

Teléfonos: 55 57375367 Ext. (sin extensión)**Horario del lugar:**Lunes a Viernes. Horario: 9:00 a 15:00 hrs. Correo electrónico: mt.gam@invi.cdmx.gob.mx**Alcaldía Iztacalco****Mesa de Trámite Iztacalco-Venustiano Carranza (Atiende las alcaldías Iztacalco y Venustiano Carranza)**

Frente a la fábrica de Coca Cola

Dirección: Calle Oriente 237 59 Colonia Agrícola Oriental.

Alcaldía Iztacalco

C.P. 08500

Teléfonos: 55 57006704 Ext. (sin extensión)

55 5115 4431 Ext. (sin extensión)

Horario del lugar:Lunes a Viernes. Horario: 9:00 a 15:00 hrs. Correo electrónico: mt.iztacalco@invi.cdmx.gob.mx**Alcaldía Iztapalapa****Módulo de Atención del Programa de Mejoramiento de Vivienda (Mesa de Trámites “Quetzalcóatl”, Iztapalapa)****Dirección:** Calle Villa Campa s/n Esquina Villa Feliche Colonia Desarrollo Urbano Quetzalcoatl.

Alcaldía Iztapalapa

C.P. 09700

Teléfonos: 55 54289888 Ext. (sin extensión)**Horario del lugar:**Lunes a Viernes. Horario: 9:00 a 15:00 hrs. Correo electrónico: mt.desarrollourbano@invi.cdmx.gob.mx**Alcaldía Iztapalapa****Módulo de Atención del Programa de Mejoramiento de Vivienda (Mesa de Trámites DIF “Santa Martha” Iztapalapa)**

DIF “Josefa Ortiz de Domínguez”

Dirección: Calle Josefa Ortiz de Domínguez s/n Colonia Santiago Acahualtepec 2a. Ampliación.

Alcaldía Iztapalapa

C.P. 09609

Teléfonos: 55 54295375 Ext. (sin extensión)**Horario del lugar:**Lunes a Viernes Horario: 9:00 a 15:00 hrs. Correo electrónico: mt.santamartha@invi.cdmx.gob.mx

Alcaldía Iztapalapa**Módulo de Atención del Programa de Mejoramiento de Vivienda “Vicente Guerrero” (Mesa de Trámites Iztapalapa)**

Centro de Bienestar Social y Urbano “Vicente Guerrero”, entre la calle 2 Vicente Mendieta y calle 1 Rodolfo Aguirre

Dirección: Calle Vicente Guerrero Edif. B, PB, Super Manzana 4 Colonia Unidad Vicente Guerrero.
Alcaldía Iztapalapa
C.P. 09200

Teléfonos: 55 15460408 Ext. (sin extensión)

Horario del lugar:

Lunes a Viernes Horario: 9:00 a 15:00 Correo electrónico: mt.vicenteguerrero@invi.cdmx.gob.mx

Alcaldía La Magdalena Contreras**Mesa de Trámite Magdalena Contreras**

Deportivo “Casa Popular”

Dirección: Avenida Luis Cabrera 1 Colonia San Jerónimo Lídice.
Alcaldía La Magdalena Contreras
C.P. 10200

Teléfonos: 55 55358671 Ext. (sin extensión)

Horario del lugar:

Lunes a Viernes. Horario: 9:00 a 15:00 hrs. Correo electrónico:
mt.magdalenacontreras@invi.cdmx.gob.mx

Alcaldía Milpa Alta**Módulo de Atención del Programa de Mejoramiento de Vivienda (Mesa de Trámites “Edificio de la Alcaldía” Milpa Alta)**

Edificio “Morelos”, Esquina Andador Sonora

Dirección: Avenida México s/n, Barrio Los Ángeles Colonia Villa Milpa Alta Centro.
Alcaldía Milpa Alta
C.P. 12000

Teléfonos: 55 55663289 Ext. (sin extensión)

Horario del lugar:

Lunes a Viernes. Horario: 9:00 a 15:00 hrs. Correo electrónico: mt.milpaalta@invi.cdmx.gob.mx

Alcaldía Tláhuac**Módulo de Atención del Programa de Mejoramiento de Vivienda (“Módulo de la Alcaldía” Tláhuac)**

Dirección: Calle Gioconda s/n esq. Francisco Peñaloza Colonia Miguel Hidalgo.
Alcaldía Tláhuac
C.P. 13200

Teléfonos: 55 21603965 Ext. (sin extensión)

Horario del lugar:

Lunes a Viernes Horario: 9:00 a 15:00 hrs. Correo electrónico: mt.tlahuac@invi.cdmx.gob.mx

Alcaldía Tlalpan**Mesa de Trámite Tlalpan**

DIF "Miguel Hidalgo"

Dirección: Avenida de las Torres s/n Colonia Miguel Hidalgo.

Alcaldía Tlalpan

C.P. 14250

Teléfonos: 55 54240493 Ext. (sin extensión)**Horario del lugar:**Lunes a Viernes Horario: 9:00 a 15:00 hrs. Correo electrónico: mt.tlalpan@invi.cdmx.gob.mx**Alcaldía Xochimilco****Módulo de Atención del Programa de Mejoramiento de Vivienda (Mesa de Trámites "Deportivo Xochimilco")**

Puerta 3 del "Centro Deportivo Xochimilco"

Dirección: Avenida Francisco Goitia s/n Colonia Barrio San Pedro.

Alcaldía Xochimilco

C.P. 16090

Teléfonos: 55 56756089 Ext. (sin extensión)**Horario del lugar:**Lunes a Viernes Horario: 9:00 a 15:00 hrs. Correo electrónico: mt.xochimilco@invi.cdmx.gob.mx

Por lo que respecta a los **requisitos** solicitados, se comunica que el primero de ellos a cumplir, es la asistencia a la Asamblea Informativa en el Módulo correspondiente, en donde se le detallará lo concerniente a la operación del Programa de Mejoramiento de Vivienda, y se les dará fecha para la integración de la documentación de expediente y elaboración de solicitud de crédito, que a continuación se enlistan:

Requisitos sociales:

- Cédula única con solicitud y dictámenes integrales (original).
- Acta de nacimiento del (la) persona solicitante. Identificación oficial del (la) persona solicitante.
- Curp del (la) persona solicitante.
- Acta de matrimonio. Acta de barandilla o acta de nacimiento de uno de los hijos para acreditar el concubinato.
- Acta de nacimiento del cónyuge, concubina o concubinario.
- Curp del cónyuge, concubina o concubinario.
- Acta de nacimiento del (la) persona deudora solidaria.
- Identificación oficial del (la) persona deudora solidaria.
- Curp de/ (la) persona deudora solidaria.
- Formato del (a) persona deudora solidaria.
- Comprobante de ingresos o carta declaración de ingresos del (a) solicitante y/o persona deudora solidaria.
- Nota 1: Los documentos del deudor solidario se solicitarán solo si es procedente esta figura.

Requisitos jurídicos:

- Documento que acredite propiedad o posesión del inmueble.
- Anuencia del (la) (los) persona propietario (a) (s) o persona poseedor (a) (es).
- Identificación oficial del (la) (los) persona propietario (a) (s) o persona poseedor (a) (es).
- Acta de matrimonio del (a) (los) persona propietario(s) o persona poseedor(es).
- Comprobante de domicilio.
- Contrato de apertura de crédito (original).
- Acuse de contrato de apertura de crédito (original).
- Pagaré original.
- Consentimiento de seguro de vida e invalidez total y permanente (original).

Nota 1. La anuencia y demás documentos son requeridos en aquellos casos en que el solicitante del crédito no es la persona propietario o persona poseedor, o es copropietario.

Nota 2. El pagaré se firma conjuntamente con el Contrato de apertura de Crédito; sin embargo, éste se envía mediante oficio a la Subdirección de Tesorería para su guarda y custodia. El listado de los acreditados que depositaron la primera anualidad del seguro de vida e invalidez total y permanente, se envía mediante oficio a la Jefatura de Unidad Departamental de Tesorería, para su trámite de alta en la compañía aseguradora.

Requisitos técnicos:

- Croquis de localización (original).
- Visita técnica (original).
- Opinión o certificado de uso de suelo o alineamiento y número oficial (en su caso).
- Autorización del INAH o INBA o SEDUVI (en su caso).
- Contrato de prestación de servicios.
- Acuse o constancia de inscripción.
- Proyecto
- Presupuesto (original)
- Bitácora de obra (original)
- Bitácora de gastos (original).
- Finiquito y reporte fotográfico.

Requisitos Financieros:

- Acuse de hoja de acreditación (original).
- Comprobante de aportación (5% al 10%).
- Comprobante de pago de la primera anualidad del seguro vida e invalidez total y permanente, Acuse del instrumento de cobro (original).
- Acuse de la tarjeta de pago de FIDERECDMX (original).
- Acuse de hoja de no adeudo (original).

Estos requisitos forman parte de las fases que comprende el proceso del crédito, que son: Factibilidad Crediticia y Aprobación, Contratación, Ejercicio de Crédito y Recuperación.

Con fundamento en el Artículo **209** de la Ley de Transparencia, Acceso a La Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se le da respuesta en relación a las Reglas de Operación solicitadas, así mismo le comento que es un requerimiento novedoso, en razón que no fue requerido con anterioridad en la solicitud de Acceso a la Información Pública con folio 090171423001172. Sin embargo, dentro del portal con que cuenta este Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, en su página

<https://www.invi.cdmx.gob.mx/storage/app/media/ROPS/ReglasOperacion2018.pdf>

Podrá consultar y descargar las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera en las que estipula las 8 modalidades ya descritas; así como los pisos y techos de crédito.

Ley de Transparencia, Acceso a La Información Pública y Rendición De Cuentas De La Ciudad De México

Artículo 209.- Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.’

Las reglas de operación específicas del programa de mejoramiento de vivienda, podrá descargarlas para su consulta, en el siguiente link

<https://www.invi.cdmx.gob.mx/programas/programa/pmv>

...” (Sic)

Expuesta como fue la respuesta complementaria, del contraste realizado entre esta y la inconformidad hecha valer, se determina lo siguiente:

El Sujeto Obligado **satisfizo el requerimiento 1** consistente en conocer qué beneficios, programas o préstamos existen a disposición para los residentes y habitantes de la Ciudad de México, para mejorar, hacer reparaciones o remodelaciones a las casas. *“Tengo la intención de pintar toda la casa y reparar las paredes. Incluso si hay un programa para cambiar el piso mi domicilio está en la Alcaldía Gustavo A. Madero.”* (Sic), ya que, informó que **cuenta con el Programa de Mejoramiento de Vivienda**, el cual se aplica en inmuebles ubicados en suelo urbano y en suelo habitacional rural de baja densidad; regularizados o en

proceso de regularización, que acrediten propiedad o posesión; en vecindades que no se redensifiquen y en departamentos de interés social y popular. Es un apoyo financiero a los procesos de autoadministración y mantenimiento que realizan las familias que no tienen otras fuentes de financiamiento y se encuentran en situación de pobreza.

El Sujeto Obligado **satisfizo el requerimiento 2** consistente en conocer ¿Cuáles son los requisitos para acceder a esos programas o beneficios?, toda vez que, informó que dentro del portal <https://www.invi.cdmx.gob.mx/programas/programa/pmv> se localizan los requisitos y características del Programa de Mejoramiento de Viviendo, así como directorio telefónico de los diversos Módulos de Atención Ciudadana y localizar el Módulo de Atención Ciudadana del Programa de Mejoramiento de Vivienda de acuerdo a la alcaldía que corresponda su domicilio, donde se le indicará la fecha del asamblea informativa, así como los mecanismos a seguir para el otorgamiento del crédito.

Al consultar la liga electrónica referida este Instituto corroboró que, dentro de esta se localiza el Programa de Mejoramiento de Vivienda, así como los requisitos, el procedimiento que deben seguir las personas interesadas en ser beneficiadas de dicho Programa, las Reglas de Operación y las ubicaciones de los Módulos de Atención del Programa de Mejoramiento de Vivienda, tal como se muestra con los siguientes extractos:

Programa de Mejoramiento de Vivienda	Beneficiarios
Este Programa se aplica en inmuebles ubicados en suelo urbano y en suelo habitacional rural de baja densidad; regularizados o en proceso de regularización, que acrediten propiedad o posesión; en vecindades que no se redensifiquen y en departamentos de interés social y popular. Es un apoyo financiero a los procesos de autoadministración y mantenimiento que realizan las familias que no tienen otras fuentes de financiamiento y se encuentran en situación de pobreza. Tiene como objetivo atender problemas de hacinamiento, desdoblamiento familiar, vivienda precaria, deteriorada, en riesgo o provisional; fomenta el arraigo familiar y barrial. Así también, contribuye a los procesos de consolidación o mejoramiento de las colonias y barrios populares de la Ciudad de México, así como al mantenimiento del parque habitacional multifamiliar y fomenta prácticas de sustentabilidad.	Son sujetos de crédito y/o de las ayudas de beneficio social las personas físicas que cumplan las siguientes características: • Ser habitante de la Ciudad de México en los términos de la legislación civil aplicable. • Ser persona física mayor de 18 años de edad. • No ser propietario de vivienda en la Ciudad de México, excepto cuando se trate del lugar en donde se aplicará el financiamiento. • Tener un ingreso hasta de 5 VSMD. Esta característica se refiere al solicitante individual. El ingreso familiar máximo no deberá rebasar las 8 VSMD. Cuando sólo exista un ingreso éste se considerará familiar. • Tener una edad máxima de 64 años. En caso de rebasar ese límite de edad, se deberá recurrir a la figura de deudor solidario.

Requisitos

Copia simple de los siguientes documentos:

Requisitos sociales:

Cédula única con solicitud y dictámenes integrales (original).

- Acta de nacimiento del (la) solicitante.
- Identificación oficial del (la) solicitante.
- Curp del (la) solicitante.
- Acta de matrimonio, Acta de barandilla o acta de nacimiento de uno de los hijos para acreditar el concubinato.
- Acta de nacimiento del cónyuge, concubina o concubinario.
- Curp del cónyuge, concubina o concubinario.

Reglas de operación

ROPS MV 2024

📄 [PDF]

Procedimiento

Las personas interesadas en ser beneficiadas del Programa deberán presentar una solicitud escrita y entregarla en la oficina de atención mas cercana, de acuerdo a la ubicación del lote donde se pretende aplicar el crédito, (las direcciones de los módulos de atención del Programa se encuentran en esta página (<https://www.invi.cdmx.gob.mx/programas/programa/pmv>), sección Ubicaciones; **atención virtual a través del correo electrónico indicado en cada mesa de trámite.**

- El solicitante deberá, asistir a una Plática Informativa.
- El solicitante deberá presentarse a llenar solicitud en la mesa de trámite correspondiente.
- Personal del PMV realiza visita domiciliaria para elaborar los estudios socioeconómico y técnico, y técnica social y

Ubicaciones

Alcaldía Álvaro Obregón

Módulo de Atención del Programa de Mejoramiento de Vivienda (Mesa de Trámites Edificio de la Alcaldía AO)

Ubicada al costado derecho del edificio delegacional

Dirección: Calle Canarios s/n Colonia Toluca.
Alcaldía Álvaro Obregón
C.P. 011150

Teléfonos:
55 26148130 Ext. (sin extensión)

Horario del lugar:

Lunes a Viernes Horario: 9:00 a 15:00 hrs. Correo electrónico:
mt.alvaroobregon@invi.cdmx.gob.mx

Asimismo, la atención del Sujeto Obligado no se limitó a la entrega de la referida liga electrónica, sino que plasmó los requisitos en la respuesta complementaria.

Así también se pueden consultar las Reglas de Operación publicadas en la página referida, de las cuales se muestra el siguiente extracto:



El Sujeto Obligado **satisfizo el requerimiento 3**, consistente en conocer ¿Puedo acceder a esos beneficios si carezco de título de propiedad, pero vivo en el inmueble?, ya que, precisó que el Programa de Mejoramiento de Vivienda aplica en inmuebles ubicados en suelo urbano y en suelo habitacional rural de baja densidad; regularizados o en proceso de regularización, **que acrediten propiedad o posesión**, aunado a que, de los requisitos jurídicos hechos del conocimiento se indica que se requiere el documento que acredite propiedad o posesión del inmueble, **entendiéndose que sin ese requisito no se puede acceder a los beneficios del programa.**

El Sujeto Obligado **satisfizo el requerimiento 4** consistente en ¿Dónde se hace el trámite para acceder a esos beneficios o programas?, ya que, como se analizó en el requerimiento 2, en la liga electrónica <https://www.invi.cdmx.gob.mx/programas/programa/pmv> están

publicados los Módulos de Atención del Programa de Mejoramiento de Vivienda, asimismo, en la respuesta se plasmó el directorio telefónico y la ubicación de dichos módulos.

Con lo hasta aquí expuesto, y como consecuencia, este Instituto determina que al quedar satisfechos los 4 requerimientos de información, **los agravios primero, tercero y cuarto fueron subsanados por el Sujeto Obligado.**

Por cuanto hace al **segundo agravio** por medio del cual la parte recurrente se inconformó de que en la respuesta primigenia el Sujeto Obligado hizo alusión a 8 modalidades de crédito, pero no dice cuáles son, en qué consisten, de cuánto es el monto del crédito, cuáles son los requisitos que “debo” cumplir. Debió exhibir esas 8 modalidades, “ya que no soy adivino”. No proporciona los links para descargar las reglas de operación de los mismos o las bases correspondientes.

A través de la respuesta complementaria, el Sujeto Obligado **subsanó el segundo agravio** ya que, dio a conocer las 8 modalidades de crédito que ofrece actualmente el Programa de Mejoramiento de Vivienda, asimismo, describió en que consiste cada una de ellas, tal como se muestra a continuación:

Mejoramiento de Vivienda	Esta modalidad corresponde a la intervención orientada a detener, prevenir o resolver el deterioro del inventario habitacional, ampliar el espacio de una vivienda ya construida, elevar la calidad de vida y de la urbanización con la finalidad de incrementar su valor, la superficie y calidad de la vivienda, considerando necesidades de sustentabilidad.
Mantenimiento General	Consiste en la rehabilitación de las unidades de vivienda con la finalidad de aumentar su vida útil. Atiende desde el reforzamiento de los elementos estructurales hasta acciones de mantenimiento como impermeabilización, cambio de instalaciones eléctricas e hidrosanitarias, pisos, herrería, etc.
Vivienda Nueva Progresiva	Esta modalidad corresponde a la edificación de vivienda nueva en segundos o terceros niveles y/o en predios o lotes

	familiares. Se aplica además en sustitución de vivienda precaria o con riesgo por el deterioro que registra.
Obra Externa	Consiste en la acción que refuerza la habitabilidad de las viviendas. Atiende el remozamiento de fachadas, protecciones a colindancias, juntas constructivas, drenajes, cisternas, cárcamos de bombeo, iluminación exterior, áreas comunes, escaleras exteriores, etc. Aplica como crédito inicial o complementario.
Vivienda Productiva	Crédito complementario adherido a un crédito activo. Se utiliza para construir, mejorar o rehabilitar un local para actividades económicas o para financiar una parte de la vivienda entre cuyos usos se encuentra el desarrollo de una actividad productiva para el sustento familiar. Puede otorgarse en cualquier momento de la vida del crédito principal.
Condominio Familiar	Es un crédito inicial o complementario para cubrir los gastos del proceso de constitución del régimen de propiedad en condominio de un inmueble. Cubre estudios, proyectos, trámites legales, gastos notariales o administrativos. Los propietarios de vivienda de interés social y popular podrán ser beneficiarios de las facilidades administrativas y estímulos fiscales vigentes, aún cuando no soliciten el otorgamiento del crédito, siempre y cuando cubran los requisitos que se establezcan.
Ampliación de Vivienda	Para Arrendamiento en Lote Familiar Esta modalidad corresponde a la ampliación, para arrendamiento de la vivienda de familias de escasos recursos con el objetivo de incrementar la oferta de vivienda en alquiler en la ciudad.
Vivienda Catalogada Patrimonial	La característica principal de estos inmuebles es estar catalogados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de Bellas Artes o la Dirección de Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

Es así como el Sujeto Obligado informó cuáles son y en qué consisten las modalidades de crédito. Asimismo, respecto a los requisitos, como se analizó, esta información ya fue entregada. Aunado a ello, entregó la liga electrónica <https://www.invi.cdmx.gob.mx/storage/app/media/ROPS/ReglasOperacion2018.pdf> que remite a las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera en las que estipula las 8 modalidades descritas; así como montos de crédito, tal como se muestra a continuación:



REGLAS DE OPERACIÓN Y POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN CREDITICIA Y FINANCIERA

2018



INSTITUTO DE VIVIENDA
DEL DISTRITO FEDERAL

El Programa de Mejoramiento de Vivienda tiene nueve modalidades de crédito:

Mejoramiento de Vivienda

Esta modalidad corresponde a la intervención orientada a detener, prevenir o resolver el deterioro del inventario habitacional, ampliar el espacio de una vivienda ya construida, elevar la calidad de vida y de la urbanización con la finalidad de incrementar su valor, la superficie y calidad de la vivienda, considerando necesidades de sustentabilidad.

Mantenimiento General

Consiste en la rehabilitación de las unidades de vivienda con la finalidad de aumentar su vida útil. Atiende desde el reforzamiento de los elementos estructurales hasta acciones de mantenimiento como impermeabilización, cambio de instalaciones eléctricas e hidrosanitarias, pisos, herrería, etc.

Vivienda Nueva Progresiva

Esta modalidad corresponde a la edificación de vivienda nueva en segundos o terceros niveles y/o en predios o lotes familiares. Se aplica además en sustitución de vivienda precaria o con riesgo por el deterioro que registra.

Obra Externa

Consiste en la acción que refuerza la habitabilidad de las viviendas. Atiende el remozamiento de fachadas, protecciones a colindancias, juntas constructivas, drenajes, cisternas, cárcamos de bombeo, iluminación exterior, áreas comunes, escaleras exteriores, etc. Aplica como crédito inicial o complementario.

Vivienda Productiva

Crédito complementario adierido a un crédito activo. Se utiliza para construir, mejorar o rehabilitar un local para actividades económicas o para financiar una parte de la vivienda entre cuyos usos se encuentra el desarrollo de una actividad productiva para el sustento familiar. Puede otorgarse en cualquier momento de la vida del crédito principal.

Condominio Familiar

Es un crédito inicial o complementario para cubrir los gastos del proceso de constitución del régimen de propiedad en condominio de un inmueble. Cubre estudios, proyectos, trámites legales, gastos notariales o administrativos. Los propietarios de vivienda de interés social y popular podrán ser beneficiarios de las facilidades administrativas y estímulos fiscales vigentes, aún cuando no soliciten el otorgamiento del crédito, siempre y cuando cubran los requisitos que se establezcan.

Ampliación de Vivienda para Arrendamiento en Lote Familiar

Esta modalidad corresponde a la ampliación, para arrendamiento de la vivienda de familias de escasos recursos con el objetivo de incrementar la oferta de vivienda en alquiler en la ciudad.

Vivienda Catalogada Patrimonial

La característica principal de estos inmuebles es estar catalogados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de Bellas Artes o la Dirección de Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Programa de Apoyo y Gestión Crediticia para Inmuebles con Daños Estructurales Reparables, denominado Crédito Emergente para Reparación de Vivienda (CERV).

Con motivo del sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017 y con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente, los poseedores o propietarios de inmuebles con daños reparables, causados por el sismo de referencia podrán obtener el "CRÉDITO EMERGENTE PARA REPARACIÓN DE VIVIENDA (CERV)".

Cuadro 5. Techos financieros para el Programa de Mejoramiento de Vivienda

Modalidad	Límites	Veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México		
		Lote	Vecindad	Departamento
Mejoramiento de vivienda	Techo	1,589	1,589	1,589
	Piso	537	537	537
Mantenimiento general	Techo	2,108	2,108	1,681
	Piso	1,589	1,589	537
Vivienda nueva progresiva	Techo	2,108	2,108	N/A
	Piso	1,589	1,589	N/A
Obra externa	Techo	1,073	1,073	N/A
	Piso	537	537	N/A
Vivienda productiva	Techo	1,073	1,073	N/A
	Piso	537	537	N/A
Condominio familiar	Techo	387	387	387
	Piso	173	173	173
Ampliación de vivienda para arrendamiento	Techo	2,108	N/A	N/A
	Piso	1,589	N/A	N/A
Vivienda catalogada patrimonial	Techo	4,734	4,734	4,734
	Piso	2,368	2,368	2,368
Programa de Apoyo y Gestión Crediticia para Inmuebles con Daños Estructurales Reparables denominado Crédito Emergente para Reparación de Vivienda (CERV)	Techo	1,737	1,737	1,737
	Piso	124	124	124
Complemento de obra y/o acabados básicos económicos	Techo	1,073	1,073	795
	Piso	537	537	537
Sustentabilidad	Techo	508	508	508
	Piso	200	200	200

Cuadro 6. Techos de financiamiento rescate de cartera hipotecaria

Líneas de financiamiento	Monto máximo (UCCM)*
Adquisición de Cartera Hipotecaria	3,000

* Tantas veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México

Es así como, se concluye que el Sujeto Obligado entregó la información que detenta sobre lo requerido, quedando así **superada y subsanada la inconformidad de la parte recurrente** y, en consecuencia, esta autoridad colegiada determina que la respuesta complementaria emitida y motivo del presente análisis actualiza la causal de sobreseimiento contenida en el artículo 249, fracción II, de la Ley de Transparencia.

Sirve de apoyo al razonamiento anterior el siguiente criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro **INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. QUEDA SIN MATERIA**

EL INCIDENTE CUANDO LOS ACTOS DENUNCIADOS COMO REPETICIÓN DE LOS RECLAMADOS HAN QUEDADO SIN EFECTO⁴.

Pues es claro que a través de la respuesta complementaria se atendió la solicitud de estudio, cumpliendo con lo establecido en el artículo 6, fracción X, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia que a la letra establece:

TITULO SEGUNDO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS CAPITULO PRIMERO DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Artículo 6. Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

...
X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas
..."

De conformidad con la fracción **X**, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de **congruencia y exhaustividad**, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y **por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica cada uno de los contenidos de información requeridos por la particular**, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 1a./J.33/2005, cuyo rubro es **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN**

⁴ **Consultable en:** Primera Sala. Novena Época. Apéndice 1917-Septiembre 2011. Tomo II. Procesal Constitucional 1. Común Primera Parte - SCJN Décima Segunda Sección - Ejecución de sentencias de amparo, Pág. 1760.

SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS⁵.

En tal virtud, es claro que la materia del recurso de revisión de nuestro estudio se ha extinguido pues la respuesta complementaria emitida por el Sujeto Obligado fue **exhaustiva** y por ende se dejaron insubsistentes los agravios hecho valer por la parte recurrente, existiendo evidencia documental obrante en autos que acredita la debida notificación de la información adicional estudiada a lo largo de la presente resolución, en el medio señalado por la parte recurrente para tales efectos, es decir, a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Sirve de apoyo a lo anterior el razonamiento el siguiente criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro **INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. QUEDA SIN MATERIA EL INCIDENTE CUANDO LOS ACTOS DENUNCIADOS COMO REPETICIÓN DE LOS RECLAMADOS HAN QUEDADO SIN EFECTO⁶.**

Por lo expuesto en el presente Considerando, con fundamento en los artículos 244, fracción II y 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resulta conforme a derecho **SOBRESEER** el presente recurso de revisión por quedar sin materia.

Por lo anterior, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

⁵ **Consultable en:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Registro: 178783, Instancia: Primera Sala, Abril de 2005, Materia(s): Común, Tesis: 1a./J. 33/2005, Página: 108

⁶ **Consultable en:** Primera Sala. Novena Época. Apéndice 1917-Septiembre 2011. Tomo II. Procesal Constitucional 1. Común Primera Parte - SCJN Décima Segunda Sección - Ejecución de sentencias de amparo, Pág. 1760.

III. RESUELVE

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Tercero de esta resolución, y con fundamento en los artículos 244, fracción II y 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resulta conforme a derecho **SOBRESEER** en el recurso de revisión por quedar sin materia.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y al Sujeto Obligado en términos de Ley.